

## JURISPRUDENCIA

### Fuerza vinculante de las sentencias casatorias para los órganos jurisdiccionales y los tribunales administrativos

Sentencia de Casación nro. 16618-2023-Lima

A efecto a contribuir con la uniformidad de la jurisprudencia, la seguridad jurídica y la predictibilidad de las decisiones judiciales, la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Sentencia de Casación nro. 16618-2023-Lima, fija las siguientes reglas con carácter de precedente vinculante:

1

Las sentencias casatorias que expide la Corte Suprema, en virtud de su fuerza vinculante, tienen un grado de obligatoriedad y autoridad que se deriva del nivel del referido órgano jurisdiccional y del ámbito de competencia en el que se aplican, lo que significa que deben ser seguidas por los órganos jurisdiccionales de mérito en casos similares.

2

Las sentencias casatorias crean un precedente legal que establece un estándar que debe ser aplicado por otros órganos jurisdiccionales, así como los tribunales administrativos y la administración pública.

*La Administración Tributaria y el Tribunal Fiscal, que constituye la última etapa del procedimiento contencioso tributario en nuestro país, se ha negado sistemáticamente a aplicar los criterios contenidos en las sentencias casatorias -sean vinculantes o no- al momento de emitir sus resoluciones. Esta posición vulnera el principio de seguridad jurídica e incrementa, de manera innecesaria, los procesos judiciales con el costo económico y social, así como el agobio personal que ello significa. Así, estamos ante una inmejorable coyuntura para que los entes administrativo - tributarios puedan adecuar sus fallos atendiendo a la seguridad jurídica, toda vez que ellos también forman parte del sistema jurídico nacional.*

